



FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C- G. P

Proceso: Ejecutivo – Aprehensión y Entrega de Vehículo  
Demandante (s). BANCO BBVA DE COLOMBIA S. A.  
Demandados (S) Jhoan Enrique Castro Asmar  
Radicación. - 08-638-40-89-001-2021-00311  
Apoderado: Carolina Abello Otalora

CONSTANCIA.

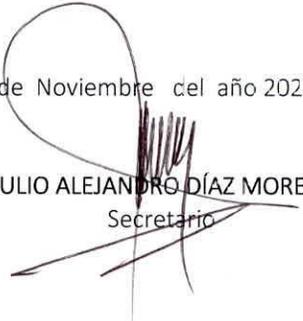
Se fija escrito de Recurso de Reposición Y en subsidio el de Apelación en contra de la Providencia en donde se decretó la terminación del proceso por Desistimiento Tácito ordenada por el despacho a través de providencia calendada el día 28 de Octubre del año 2022, recurso este presentado por la apoderada demandante Dra Carolina Abello Otalora con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Verbal- Pago por consignación  
Demandante (s). IBETH MARIA ESDTRADA CHARRIS  
Demandados (S) Adolfo Mario Berdugo Charris  
Radicación. - 08-638-40-89-001-2021-00411  
Apoderado: Fajitt Ahumada Ariza

CONSTANCIA.

Se fija escrito que Contiene la Liquidación del Crédito y pagos realizados por la demandante u Oferentes dentro de este proceso para que el demandado (Acreedor Hipotecario) para lo revise o lo objete si es del caso o su defecto manifieste al despacho su aceptación , escrito este presentado por la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr Fajitt Ahumada Ariza , apoyado por el contador Público DITH AVIANTUN JIMENEZ el día 3 de noviembre del cursante año con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Sabanalarga- Atlántico, Hoy Dieciséis (16) de Noviembre del año 2022-

  
JULIO ALEJANDRO DÍAZ MORELO  
Secretario

**RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022 BANCO BBVA CONTRA JHOAN ENRIQUE CASTRO ASMAR CC 1043020939**

carolina.abello911@aecsaco <carolina.abello911@aecsaco>

Jue 3/11/2022 3:09 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: LINDA.PINEDA724@AECSA.CO <LINDA.PINEDA724@AECSA.CO>;karen.perez194@aecsaco <karen.perez194@aecsaco>

SEÑOR

JUEZ 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA- ATLANTICO

E. S. D.

RADICADO: 2021-00311

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022

Por medio del presente de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsaco y notificaciones.santander@aecsaco

Ruego tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA  
Apoderada Parte Demandante  
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.  
T.P. No. 129.978 del C. S. de la  
BBVA 711

--  
Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

SEÑOR

**JUEZ 01 PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA- ATLANTICO**

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**REFERENCIA : SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA**  
**DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADO : JHOAN ENRIQUE CASTRO ASMAR**  
**RADICADO : 2021-00311**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022**

**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, interpongo **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, en contra del auto calendarado el día 28 DE OCTUBRE DE 2022, mediante el cual decreta la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito con fundamento en los siguientes:

#### **ARGUMENTOS**

1. Mediante el auto de fecha 28 de octubre de 2022, su despacho ordena "*Decretase la Terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO, de conformidad al numeral segundo del artículo 317 del CGP dentro del proceso EJECUTIVO iniciado por el BANCO BBVA DE COLOMBIA, a través de apoderado judicial, en contra de JHOAN ENRIQUE CASTRO ASMAR, por las consideraciones antes indicadas*" (subrayado fuera de texto).

Conforme a lo anterior, sea lo primero aclarar a su señoría que el presente trámite trata de una solicitud de aprehensión de vehículo garantizado con prenda bajo la modalidad de garantía mobiliaria regulado en la Ley 1676 de 2013 y Decreto 1835 del 2015 y no de un proceso ejecutivo como erróneamente se menciona en el auto recurrido.

Ahora bien, tenga en cuenta señor Juez que su despacho mediante auto del 02 de septiembre de 2021 admite el presente proceso de pago directo y consecuentemente a ello, ordena la inmovilización del vehículo objeto de este, es decir del automotor con placa GJO485, teniendo en cuenta la normatividad vigente y aplicable para este tipo de procesos su despacho el día 23 de septiembre de 2021 remite directamente al inspector de tránsito oficio No. 01194 el cual comunica la orden de inmovilización sobre el automotor ya mencionado.

El día 23 de marzo de 2022 la suscrita como apoderada judicial de la parte demandante radica memorial en su despacho solicitando requerir a Sijin para que informe el cumplimiento y/o trámite del oficio No. 01194, sin embargo, a la fecha su despacho no emitió pronunciamiento alguno.

El día 08 de agosto de 2022 la suscrita como apoderada judicial de la parte demandante remite correo electrónico solicitando información del proceso, toda vez que no se evidenciaba en estados movimiento sobre la solicitud de requerir a Sijin.

De acuerdo a lo antes mencionado, y a que su señoría en la parte motiva del auto recurrido aclaro que, el presente proceso no permaneció inactivo por un año, toda vez que como se mencionó en líneas anteriores, la suscrita como apoderada judicial impulso el proceso de la referencia, adicional a ello el día 08 de agosto de los corrientes se envía correo a su despacho solicitando información del proceso, toda vez que no se evidencia novedad en el micrositio de su despacho.

Así mismo, solicito a su señoría tener en cuenta que la carga procesal de la inmovilización del automotor objeto del presente proceso de pago directo es del inspector de tránsito y

consecuentemente la entidad Sijin a quien su despacho puso en conocimiento la orden de inmovilización del vehículo ya mencionado desde el pasado 24 de septiembre de 2021, sin que a la fecha haya emitido algún pronunciamiento y/o reporte del acatamiento de esta.

Por lo anterior, se puede concluir que la orden emitida por su señoría en auto del 28 de octubre de los corrientes en lo que respecta a el desistimiento tácito. **NO** se encuentra acorde a derecho, ya que omite que la solicitud que versa sobre el proceso es la modalidad de garantía mobiliaria regulado en la Ley 1676 de 2013 y Decreto 1835 del 2015, mas no se trata de un proceso Ejecutivo, en cual la suscrita sí le recaería la carga de accionar lo pertinente para que el trámite de su curso, mas no como en el presente proceso que es netamente del inspector de tránsito y/o Sijin quien deben encargarse de ello, o en su defecto su despacho solicitar que ellos remitan respuesta del oficio de aprehensión como se solicitó oportunamente.

También su señoría, en lo que respecta a su despacho al desconocer dicha normatividad y/o insistir en declarar el desistimiento del proceso que se encuentra ajustada al derecho daría lugar al **defecto procedimental por exceso ritual manifiesto**, el cual la Corte Constitucional lo ha definido como "*El defecto procedimental por exceso ritual manifiesto se presenta cuando el funcionario judicial, por un apego extremo y una aplicación mecánica de las formas, renuncia conscientemente a la verdad jurídica objetiva patente en los hechos, derivándose de su actuar una inaplicación de la justicia material y del principio de la prevalencia del derecho sustancial...*" Corte Constitucional, sentencia T-234-17., tenga en cuenta además señor Juez que estaría obligando a la suscrita a costear gastos adicionales y sin fundamento, ya que no es competencia de la suscrita realizar la captura del vehículo y que si se realizo lo pertinente para que esto suceda.

### FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

1. Código General Del Proceso, Artículo 291.
2. Sentencia Corte Constitucional, sentencia T-234-17

### PRETENSIONES

- 1- Teniendo en cuenta lo anterior, solicito a su señoría reponer el auto del 28 de octubre de 2022 y, en consecuencia, solicitar a el inspector de tránsito y/o Sijin remitan informe de lo pertinente sobre la aprehensión del vehículo de placas GJO485.

Anexos

- Memorial solicitando requerir a Sijin
- Correo del 08 de agosto de 2022, donde se solicita informacion del proceso.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,  
Cordialmente,



**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**  
**C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla**  
**T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.**

LINDA PINEDA  
BBVA 711

SEÑOR  
JUEZ 01 PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA  
E.S.D

REFERENCIA : SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA.  
DEMANDANTE. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGETARIA COLOMBIA S.A. - BBVA  
DEMANDADO : JHOAN ENRIQUE CASTRO ASMAR CC. 1043020939  
RADICACION : 08638408900120210031100

**ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE OFICIO DE APREHENSION**

**CAROLINA ABELLO OTALORA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte solicitante dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a su despacho con din de requerir lo siguiente:

1. En relación del proceso en mención, este despacho procedió a expedir oficio que ordena la aprehensión y entrega del vehículo objeto del presente litigio.
2. Conforme a la medida cautelar que se menciona, a la fecha no se ha tenido ningún tipo de pronunciamiento por parte de la SIJIN, lo que impide el normal transcurso de la ejecución.
3. Así las cosas, se requiere de manera muy respetuosa, proceder a oficiar a la SIJIN para que rinda informe del tramite efectuado sobre la orden de captura y la ubicación del automotor.

Del mismo modo, se requiere de manera respetuosa se requiere a este despacho, ser copiada en dicho correo a la dirección email [carolina.abello911@aecsa.co](mailto:carolina.abello911@aecsa.co) o [lina.bayona938@aecsa.co](mailto:lina.bayona938@aecsa.co) en aras de contar con respectiva constancia del trámite.

Del Señor Juez.

Cordialmente,



**CAROLINA ABELLO OTALORA**  
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla  
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J  
*Lina M.*

**karen.perez194@aecsaco**

---

**De:** linda.pineda724@aecsaco  
**Enviado el:** jueves, 3 de noviembre de 2022 2:42 p. m.  
**Para:** karen.perez194@aecsaco  
**Asunto:** RV: SOLICITUD INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE\_BANCO BBVA CONTRA JHOAN ENRIQUE CASTRO ASMAR CC 1043020939

---

**De:** linda.pineda724@aecsaco <linda.pineda724@aecsaco>  
**Enviado el:** lunes, 8 de agosto de 2022 2:24 p. m.  
**Para:** 'j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** SOLICITUD INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE\_BANCO BBVA CONTRA JHOAN ENRIQUE CASTRO ASMAR CC 1043020939

**SEÑOR**  
**JUEZ 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA.**  
**E. S. D.**

**REF:** SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA  
**DEMANDANTE:** BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO:** JHOAN ENRIQUE CASTRO ASMAR  
**RADICADO:** 2021-00311

**ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**CAROLINA ABELLO OTALORA**, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente tal cual aparece bajo mi firma, amablemente solicito a su despacho se sirva INFORMAR el estado y/o trámite del proceso de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta que no registra novedad.

Para trámites de notificación, remitir a la dirección electrónica [notificaciones.bbvaqm@aecsaco](mailto:notificaciones.bbvaqm@aecsaco)

Ruego tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Cordialmente,

**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**  
Apoderada Parte Demandante  
**C.C. 22.461.911 de Barranquilla.**  
**T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.**  
BBVA 711  
Cordialmente,

LINDA ESMERALDA PINEDA DIAZ  
ABOGADO

Pbx. + 571 7420719  
EXTENSION 14954  
Av. Las Americas No. 46-41  
BOGOTA



**CONFIDENCIAL**

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

Cordialmente,

**LINDA ESMERALDA PINEDA DIAZ**  
**ABOGADO**

Pbx. + 571 7420719  
EXTENSION 14954  
Av. Las Americas No. 46-41  
BOGOTA



**CONFIDENCIAL**

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.